ANEXO 160527-02

## -----RESULTANDO ------



---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -

	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley
	VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía
	VIII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 27 de octubre de 2015 y su publicación en el Periódico Oficial el día 28 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa
	IX. Mediante acuerdo INE/CG38/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos públicos locales, para los procesos electorales 2016-2016.
1.1	X. Con fecha 5 de mayo del presente año, se recibió en este órgano electoral, el oficio número INE/VE/1077/2016, remitido por el vocal ejecutivo y el vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, mediante el cual se informa que el día once de mayo del año en curso, se haría entrega en forma oficial a este Instituto de la lista nominal de electores definitiva con fotografía a utilizarse el día cinco de junio del presente año
\	XI. El día once de mayo del presente año, en acto protocolario celebrado en la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, se recibió por este Instituto la lista nominal de electores definitiva con fotografía, que en ese mismo acto fue sorteada y entregada a los partidos políticos nacionales, al partido político local y a las y los candidatos independientes presentes; y:
	CONSIDERANDO
	1 El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la

información de los resultados. -----

- ---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. ------

- ---7.- En los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos públicos locales, para los procesos electorales 2016-2016, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, dispone en su artículo 59, que los organismos públicos locales suscribirán los convenios y/o anexos técnicos con el Instituto a efecto de establecer las bases de apoyo y



colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales con motivo del desarrollo del proceso electoral local. ------

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## ------A C U E R D O ------

- ---PRIMERO.- Queda prohibido el uso de la lista nominal de electores definitiva con fotografía entregada a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, para fines que no sean estrictamente electorales, debiendo quedar restringida a la jornada electoral del 5 de junio de 2016 y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.
- ---TERCERO.- Se deberá garantizar por parte de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, en todo momento la confidencialidad, de los datos personales contenidos en las listas nominales bajo su resguardo.------
- ---CUARTO.- La devolución de las listas nominales de electores entregadas deberá realizarse a este Instituto, por parte de los partidos políticos, candidatas y candidatos

mall



---SEXTO.- Notifiquese para su conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral. -----

---SÉPTIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado, a fin de que notifiquen de su contenido a los candidatos independientes registrados ante ese órgano electoral, en su caso. -------

---OCTAVO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ------

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA ELECTORAL

MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA

LIC. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA DECIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.